Otras disposiciones III.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 4237/1964, de 17 de diciembre, por el que se indulta a Graciano Aguerralde Echevarria del resto de la prisión que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Graciano Aguerralde Echevarria, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Navarra en resolución de veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, dictada en el expediente doscientos dos de mil novecientos sesenta y dos, como autor de una infracción de comunabando de mayor cuantía, a la multa de trescientas sesenta y cuatro mil setecientas sesenta y siete pesetas, y subsidiariamente por insolvencia a cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos: en los hechos;

en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro;

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Navarra y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunuión del día once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en indultar a Graciano Aguerralde Echevarría del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia. ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 4238/1964, de 17 de dictembre, por el que se indulta parcialmente a Benita Delgado Muñoz.

visto el expediente de indulto de Benita Delgado Muñoz, condenada por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y uno, como autora de un delito de hurto, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, e incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Sala Segunda del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día oñoe de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, vengo en indultar a Benita Delgado Muñoz commutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de cuatro años de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 4239/1964, de 17 de diciembre, por el que se indulta a Victoriano Fernández Chico del resto de las penas que le quedan por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Victoriano Fernández Chico, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta
y dos, como autor de un delito de hurto y de otro de falsedad,
a las penas de doce años y un día de reclusión menor, y a la
de seis meses y un día de presidio menor, respectivamente, y

teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en indultar a Victoriano Fernández Chico del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO ITURMENDI BANALES

> DECRETO 4240/1964, de 17 de diciembre, por el que se indulta a Ramón Ortiz Vives del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Ramón Ortiz Vives, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de seis de octubre de mil novecientos sesenta, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de siete años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que consumer en les heches

sidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que con-curren en los hechos, Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos se-tenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de vein-tidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora a propuesta del Ministro de Justicia y pre-via deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de diciembre de mil novecientos sesenta, y cuatro, Vengo en indultar a Ramón Ortiz Vives del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué im-

vengo en induttar a reamon ortiz vives del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué im-puesta en la expresada sentencia. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia. ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

> DECRETO 4241/1964, de 17 de diciembre, por el que se indulta a José Vicente Costa Llorens y a Pascual Casal-ta Ortells de las penas de multa que les fueron impuestas.

Visto el expediente de indulto de José Vicente Costa Llorens Visto el expediente de indulto de José Vicente Costa Llorens y de Pascual Casalta Ortells, condenado el primero por el Juzgado Especial de Delitos Monetarios, en sentencia de once de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, revocada parcialmente por otra del Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación de trece de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor de dos delitos de negociación clandestina de divisas a la pena de siete millones de pesetas por el otro, y condenado asimismo como autor de un delito monetario a la pena de multa de tres millones de pesetas, habiendo sido condenado denado asimismo como autor de un delito monetario a la pena de multa de tres millones de pesetas, habiendo sido condenado Pascual Casalta Ortells, mencionado en segundo lugar, como cómplice de dos delitos de negociación clandestina de divisas, en sentencia del Juzgado Especial de Delitos Monetarios de once de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, a la multa de cien mil pesetas, por uno de ellos y de setenta mil pesetas por el otro, y teniendo en cuenta las circunstancias que con-curren en los hechos.

vistos la Iey de dieciocho de junio de mil ochocientos se-tenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de vein-tidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, De acuerdo con el parecer del Juez Especial de Delitos Mone-tarios y del Ministerio de Haclenda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de diciembre de mil novecientos sesenta v cuatro.